

## **INFORME Y PROPUESTA DE RESOLUCIÓN EXPEDIENTE C/0794/16 EVONIK/ACTIVOS AIR PRODUCTS**

---

### **I. ANTECEDENTES**

- (1) Con fecha 7 de septiembre de 2016 tuvo entrada en la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia notificación de la concentración consistente en la adquisición por parte de EVONIK INDUSTRIES AG (EVONIK) del control exclusivo de la unidad de negocio de materiales de rendimiento de AIR PRODUCTS AND CHEMICALS, INC (*Performance Materials Division, PMD*).
- (2) Dicha notificación ha sido realizada por EVONIK según lo establecido en el artículo 9 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, por superar el umbral establecido en la letra a del artículo 8.1 de la mencionada norma. A esta operación le es de aplicación lo previsto en el Real Decreto 261/2008, de 22 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Defensa de la Competencia.
- (3) El artículo 57.2.c) de la Ley 15/2007 establece que el Consejo de la Comisión Nacional de la Competencia dictará resolución en primera fase en la que podrá acordar iniciar la segunda fase del procedimiento, cuando considere que la concentración puede obstaculizar el mantenimiento de la competencia efectiva en todo o parte del mercado nacional.
- (4) Asimismo, el artículo 38.2 de la Ley 15/2007 añade: "El transcurso del plazo máximo establecido en el artículo 36.2.a) de esta Ley para la resolución en primera fase de control de concentraciones determinará la estimación de la correspondiente solicitud por silencio administrativo, salvo en los casos previstos en los artículos 9.5, 55.5 y 57.2.d) de la presente Ley".
- (5) La fecha límite para acordar iniciar la segunda fase del procedimiento es el **7 de octubre de 2016**, inclusive. Transcurrida dicha fecha, la operación notificada se considerará tácitamente autorizada.

### **II. NATURALEZA DE LA OPERACIÓN**

- (6) La operación de concentración consiste en la adquisición por EVONIK del control exclusivo del negocio de materiales de rendimiento (*Performance Material Division- PMD*) de AIR PRODUCTS AND CHEMICALS, INC.
- (7) La operación se ha formalizado mediante la firma de un Contrato de Compraventa de fecha [...] <sup>1</sup> para la adquisición del [...] la unidad de PMD.
- (8) En consecuencia, la operación es una concentración económica conforme a lo dispuesto en el artículo 7.1.b) de la LDC.

---

<sup>1</sup> Se indica entre corchetes "[...]" aquella información cuyo contenido exacto ha sido declarado confidencial.

### **III. RESTRICCIONES ACCESORIAS**

- (9) El contrato de compraventa de acciones y activos concluido entre EVONIK INDUSTRIES AG y AIR PRODUCTS AND CHEMICALS INC. (APC) con fecha [...], en virtud del cual la primera adquiere el control exclusivo sobre la división de materiales de rendimiento de la segunda (*Performance Materials Division*, PMD), contiene una serie de restricciones adicionales al objeto principal del contrato que se describen a continuación.
- (10) Estas restricciones consisten, en particular, en un acuerdo de no captación, [...] y un compromiso de no competencia, [...].

#### **Cláusula de No Captación**

- (11) En virtud de esta cláusula, APC se compromete durante un plazo máximo de [ $\leq 2$  años] desde el cierre de la operación<sup>2</sup> a:
- (12) No captar como empleado ni contratar, ni ella ni ninguna de sus sociedades vinculadas, a cualquier miembro del Personal de Alta Dirección del Negocio de Materiales de Alto Rendimiento (PMD), sin el previo consentimiento escrito de EVONIK.
- (13) No captar como empleado ni contratar, ni ella ni ninguna de sus sociedades vinculadas, a cualquier empleado actual de PMD sin el previo consentimiento por escrito de EVONIK.
- (14) APC sí podría contratar a un empleado actual de PMD que no sea Personal de Alta Dirección y que (i) responda a una oferta de empleo realizada por una empresa de recursos humanos o una agencia de colocación, o un anuncio general no dirigido específicamente a trabajadores de EVONIK; o (ii) cuya relación laboral se haya dado por terminada por EVONIK por causas distintas a la renuncia voluntaria, o haya cesado al menos seis meses antes del inicio de las negociaciones entre esa persona y APC a efectos de su contratación.
- (15) El contrato contempla asimismo un compromiso por parte de EVONIK durante un plazo máximo de [ $\leq 2$  años] desde el cierre de la operación, de no captar como empleado ni contratar de forma directa o indirecta a ningún empleado de APC que forme parte del segmento de negocio de Tecnologías de Materiales de APC. Sí se permite a EVONIK contratar a un empleado del negocio de Tecnología de Materiales de APC (i) que responda a una oferta de empleo realizada por una empresa de recursos humanos o una agencia de colocación, o un anuncio general que no vaya dirigido específicamente a empleados de APC; (ii) cuya relación laboral se haya dado por terminada por APC por causas distintas a la renuncia voluntaria, o haya cesado al menos seis meses antes del inicio de las negociaciones entre esa persona y Evonik a efectos de su contratación.

---

<sup>2</sup> [...].

### **Cláusula de No Competencia**

- (16) El vendedor (APC) se compromete, durante un plazo de [ $\leq 2$  años] desde la fecha de cierre de la operación, a no desarrollar, directa o indirectamente, adquirir o ser titular de una participación, gestionar, explotar, controlar (en todo o en parte), o participar en la propiedad, la gestión, la explotación o el control de cualquier Negocio Competidor<sup>3</sup>.
- (17) Esta cláusula sí permite a APC: ser titular del [...] o menos de las acciones cotizadas de un competidor, en la medida en que esta participación no le otorgue el derecho a nombrar a un miembro del consejo de administración o dirección; ser titular de una sociedad que desarrolle un negocio competidor siempre que: [...].<sup>4</sup>

### **Valoración**

- (18) El artículo 10.3 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, establece que “en su caso, en la valoración de una concentración económica podrán entenderse comprendidas determinadas restricciones a la competencia accesorias, directamente vinculadas a la operación y necesarias para su realización”.
- (19) La Comunicación de la Comisión sobre las restricciones directamente vinculadas a la realización de una concentración y necesarias a tal fin (2005/C 56/03) justifica las cláusulas inhibitorias de la competencia impuestas al vendedor en el contexto de la cesión de toda o parte de una empresa cuando “para obtener el valor íntegro de los activos transferidos, el comprador debe gozar de algún tipo de protección frente a la competencia del vendedor, que le permita fidelizar a la clientela y asimilar y explotar los conocimientos técnicos”<sup>5</sup>.
- (20) Dice la Comisión asimismo que “estas cláusulas sólo están justificadas por el objetivo legítimo de hacer posible la concentración cuando su duración, su ámbito geográfico de aplicación, su contenido y las personas sujetas a ellas no van más allá de lo razonablemente necesario para lograr dicho objetivo”<sup>6</sup>.
- (21) El pacto de no competencia descrito cumple los requisitos exigidos por la Comisión, pues, por una lado, su duración ( $\leq 2$  años) es razonable desde el punto de vista de los criterios de la Comunicación<sup>7</sup> y, por otro, ni el ámbito geográfico ni el objeto del mismo van más allá del territorio y mercados donde el negocio estaba activo en el momento del cambio de control: aunque no se define el alcance geográfico del pacto, dado que PMD opera a

---

<sup>3</sup> [...].

<sup>4</sup> [...].

<sup>5</sup> Párrafo 18 de la Comunicación de la Comisión sobre las restricciones directamente vinculadas a la operación y necesarias a tal fin (2005/C56/03).

<sup>6</sup> Párrafo 19 de la Comunicación de la Comisión sobre las restricciones directamente vinculadas a la operación y necesarias a tal fin (2005/C56/03).

<sup>7</sup> Párrafo 20 de la Comunicación de la Comisión sobre las restricciones directamente vinculadas a la operación y necesarias a tal fin (2005/C56/03).

nivel global cabe entender que rige para cualquier mercado geográfico; en cuanto al objeto, la restricción de no competir se refiere a los productos que comercializa PMD, lo que es razonable.

- (22) En cuanto a los pactos de no captación, la Comisión señala que “las cláusulas de no captación y de confidencialidad tienen un efecto comparable al de las cláusulas inhibitorias de la competencia, por lo que se evalúan de forma similar”<sup>8</sup>.
- (23) El contrato recoge dos cláusulas de no captación, una que vincula al vendedor (APC) y otra que vincula al comprador (EVONIK). Según los criterios manifestados por la Comisión, “en términos generales, la necesidad de protección del comprador prima sobre la necesidad de protección del vendedor. Es el primero el que ha de tener garantías de que podrá obtener el valor íntegro de la empresa adquirida. Por consiguiente, por regla general las restricciones que benefician al vendedor, o bien no están directamente vinculadas a la realización de la concentración y no son necesarias a tal fin, o bien su alcance o duración deben ser menores que los de las cláusulas que benefician al comprador”<sup>9</sup>.
- (24) Según lo anterior, en principio, no puede considerarse el compromiso de no captación de EVONIK como directamente vinculado a la operación de concentración, pues su objetivo es, como señala la notificante, [...] <sup>10</sup>, asegurando una separación ordenada de esta división y de PMD. Es por lo tanto una cláusula que se establece en beneficio del vendedor y cuya duración es igual o superior al compromiso de no captación de APC, lo que es contrario al criterio de la Comisión.
- (25) En cuanto al compromiso de no captación de APC, tanto por su objeto como por su duración, es razonable de acuerdo a los criterios de la Comisión y puede considerarse accesorio a la concentración y necesario para la misma.
- (26) Por tanto, teniendo en cuenta la legislación y los precedentes nacionales y comunitarios, así como la Comunicación de la Comisión sobre las restricciones directamente vinculadas a la realización de una concentración y necesarias a tal fin, se considera directamente vinculado a la operación y necesario para la misma el pacto de no competencia en relación al Negocio traspasado (división de materiales de rendimiento) durante un periodo de [≤ 2 años] y el compromiso de no captación de APC durante un periodo máximo de [≤ 2 años]. Respecto al pacto de no captación por parte de EVONIK, en la medida en que beneficia al vendedor y puede ser superior a la duración del pacto de no captación por parte de APC, no se considera directamente vinculado a la operación y queda sujeto a la normativa general aplicable a los pactos entre empresas.

---

<sup>8</sup> Párrafo 26 de la Comunicación de la Comisión sobre las restricciones directamente vinculadas a la operación y necesarias a tal fin (2005/C56/03).

<sup>9</sup> Párrafo 17 de la Comunicación de la Comisión sobre las restricciones directamente vinculadas a la operación y necesarias a tal fin (2005/C56/03).

<sup>10</sup> [...].

### **III. APLICABILIDAD DE LA LEY 15/2007 DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA**

- (27) De acuerdo con la notificante, la operación no entra en el ámbito de aplicación del Reglamento (CE) nº 139/2004 del Consejo, de 20 de enero, sobre el control de las concentraciones entre empresas, puesto que el volumen de negocio de PMD en la UE fue inferior a 250 millones de euros y en tres Estados Miembros el volumen de negocio individual de cada una de las partes no superó los 25 millones de euros ni el conjunto de ambas los 100 millones de euros.
- (28) La operación notificada cumple, sin embargo, los requisitos previstos por la Ley 15/2007 para su notificación, al superarse el umbral establecido en el artículo 8.1.a) de la misma.
- (29) Finalmente, cabe resaltar que la ejecución de la operación está condicionada a la autorización de la operación por parte de las autoridades de competencia de Alemania, Austria, [...], Portugal, [...] y España.

### **IV. EMPRESAS PARTICIPES**

#### **IV.1. EVONIK INDUSTRIES AG ("EVONIK")**

- (30) EVONIK es una empresa dedicada a la fabricación de productos químicos especializados, con sede en Essen, Alemania, que opera a nivel global. Sus acciones cotizan en la Bolsa de Frankfurt y forma parte de los índices MDAX y DJ STOXX Europe 600.
- (31) Las actividades de EVONIK se dividen en tres segmentos de negocio:
- (32) Nutrición y cuidado ("Nutrition and Care"). Este segmento comprende siete líneas de negocio: (i) nutrición animal; (ii) sanidad; (iii) cuidado infantil; (iv) cuidado personal; (v) cuidado del hogar; (vi) aislamiento y confort; y, (vii) interfaz y rendimiento.
- (33) Eficiencia de recursos ("Resource Efficiency"): se centra en buscar soluciones sostenibles y energéticamente eficientes orientadas a las industrias de la fabricación de pinturas, construcción, aislantes y automoción. Incluye 9 líneas de negocio: (i) oxígenos activos; (ii) catalizadores; (iii) aditivos para revestimientos; (iv) resinas adhesivas y para revestimientos; (v) reticulantes; (vi) polímeros de alto rendimiento; (vii) aditivos para combustibles; (viii) silanos; y (ix) sílice.
- (34) Materiales de Alto Rendimiento ("Performance Materials"): produce y comercializa polímeros y materiales intermedios, particularmente para la industria agrícola, del plástico y del caucho.
- (35) EVONIK está controlada por RAG Stiftung, fundación que controla a su vez otras 5 filiales, ninguna de las cuales está presente en el sector químico<sup>11</sup>
- (36) La facturación del Grupo RAG en el último ejercicio económico, conforme al Art. 5 del R.D. 261/2008 es, según la notificante, la siguiente:

---

<sup>11</sup> RAG Ak Tiengesellschaft, RAG-Stiftung Beteiligungsgesellschaft GmbH, VIVAW EST GmbH, Maxburg Beteiligungen GmbH & Co.KG y Maxburg Beteiligungen II GmbH & Co.KG.

VOLUMEN DE NEGOCIOS DEL GRUPO RAG(millones de euros)		
MUNDIAL	UE	ESPAÑA
> 2.500	> 250	> 60

Fuente: Notificación

#### IV.2. División de Materiales de Rendimiento de AIR PRODUCTS AND CHEMICALS INC (“PERFORMANCE MATERIALS DIVISION o PMD”)

- (37) PMD (“*Performance Materials Division*”) es la unidad de negocio dedicada a la fabricación de productos químicos especializados de AIR PRODUCTS AND CHEMICALS INC.
- (38) PMD está especializada en la producción de aditivos químicos. Sus actividades se encuentran agrupadas en 3 ramas de actividad:
- (39) Aditivos epóxicos: estos aditivos son agentes de polimerización formulados que se utilizan para el tratamiento de resinas epoxi. Las resinas epoxi se emplean en revestimientos y adhesivos para la industria marítima, en aplicaciones de automoción y en materiales para suelos.
- (40) Aditivos del poliuretano: los aditivos del poliuretano incluyen catalizadores, tensoactivos y otros aditivos usados para la formulación de espumas de poliuretano. Estas espumas se usan como aislantes en la industria de la construcción, como tapizado de asientos para automoción, suelas de calzado, así como en distintos tipos de mobiliarios y camas.
- (41) Aditivos especializados: esta rama de negocios incluye el resto de actividades de PMD relativas a aditivos para el resto de industrias distintas del poliuretano. Aquí se incluyen una variedad de agentes tensoactivos utilizados en limpieza a nivel industrial, construcción, cuidado del automóvil y aplicaciones para la industria minera y extractiva petrolífera. También incluye aditivos usados para la elaboración de revestimientos industriales y de la construcción, pinturas y tintas para impresión. Por último, PMD fabrica ingredientes activos para la industria cosmética.
- (42) PMD opera 11 plantas de producción, de las que 2 se encuentran en Europa (en concreto en Marl, Alemania y en Clayton, Reino Unido)<sup>12</sup>.
- (43) La facturación de PMD en el último ejercicio económico, conforme al Art. 5 del R.D. 261/2008 es, según la notificante, la siguiente:

VOLUMEN DE NEGOCIOS DE PMD (millones de euros)		
MUNDIAL	UE	ESPAÑA
< 2.500	<250	<60

Fuente: Notificación

<sup>12</sup> De las otras 9 plantas, 6 están en EEUU y 3 en Asia (China, Japón y Singapur).

## V. MERCADOS RELEVANTES

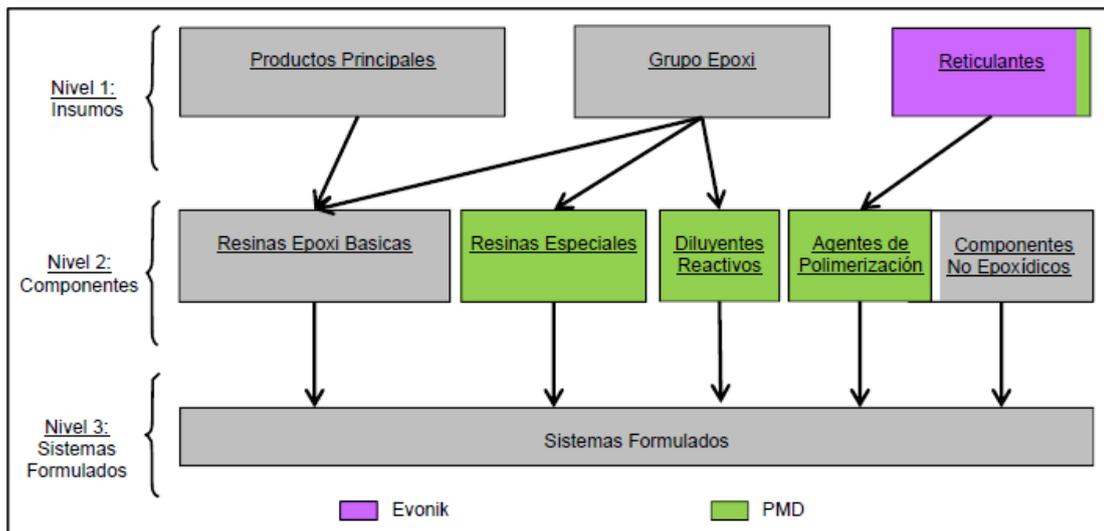
### V.1 Mercados de producto

- (44) El sector en el que se enmarca la operación es de fabricación de productos químicos especializados, código NACE C.20.1.3 (Fabricación de otros productos básicos de química inorgánica).
- (45) Ambas partes comercializan en España una variedad de productos químicos especiales. A continuación se señalan los mercados en los que la actividad de las partes se solapa, indicando cuáles de estos solapamientos son relevantes a efectos de este análisis (cabe adelantar que se trata de un solapamiento vertical en el ámbito de los aditivos especializados para la producción de sistemas epóxicos formulados y dos solapamientos horizontales en el ámbito de los aditivos del poliuretano)

#### V.1.1. Aditivos especializados para la producción de sistemas epóxicos

- (46) Las resinas epoxi son materiales sintéticos de alto rendimiento que se usan en aplicaciones en las que la adhesión, resistencia, dureza, conductividad y resistencia química son necesarias. La obtención de productos epóxicos es el resultado de varios procesos o etapas, distinguiéndose tres niveles de productos<sup>13</sup>: (i) producción de materias básicas para la producción de componentes epoxi; (ii) componentes epoxi y (iii) sistemas formulados.

Gráfico 1: Resumen de la cadena de valor epoxi



Fuente: notificación

- (47) Las partes producen reticulantes para agentes de polimerización epoxi a base de aminas. Los reticulantes (nivel 1), son sustancias que unen diferentes componentes químicos endureciendo el producto final, y se usan como insumo en la fabricación de los agentes de polimerización (nivel 2), utilizados en la formulación de sistemas epoxi (nivel 3).
- (48) La Comisión definió un mercado de producto separado de diaminas y

<sup>13</sup> COMP/M.HEXION/HUNTSMAN, pº 11.

poliaminas entendiendo que todas ellas cumplen la función básica de actuar como reticulantes en las cadenas de resinas epoxi<sup>14</sup>, aunque en una decisión más reciente ha considerado un mercado amplio que incluiría a todos los reticulantes para revestimientos, dejando abierta la posibilidad de segmentarlo más<sup>15</sup>.

- (49) Como indica la notificante, la definición de este mercado puede dejarse abierta, pues no modifica la valoración de la operación. En todo caso, a los efectos de este análisis se considerará el mercado más estrecho posible, el de reticulantes a base de diaminas para agentes de polimerización epoxi.
- (50) La adquirida está además activa en el mercado aguas abajo de agentes de polimerización epoxi, en el que EVONIK no opera. La extinta CNC, en línea con la práctica decisoria de la Comisión<sup>16</sup>, en el expediente C/0002/07 consideró que el mercado de producto comprendía todos los agentes de polimerización epoxi, aunque dejó abierta la posibilidad de segmentar el mercado en (i) agentes de polimerización básicos basados en aminas y (ii) agentes de polimerización especiales. Dado que, independientemente de la definición de mercado que se adopte, la operación no plantea problemas de competencia, puede dejarse abierta la definición, considerando a los efectos de este análisis el mercado de agentes de polimerización epoxi<sup>17</sup>.
- (51) PMD también comercializa (no fabrica) otros dos componentes epoxi: (i) diluyentes reactivos epoxi y (ii) resinas especiales epoxi. No obstante, estas actividades son accesorias para PMD, no se produce solapamiento con la actividad de la adquirente y las ventas en España son, según la notificante, “absolutamente insignificantes”<sup>18</sup>, por lo que estos mercados no se tendrán en cuenta en este análisis.

### **V.1.2. Aditivos del Poliuretano**

- (52) En el ámbito de los aditivos del poliuretano, ambas partes producen diferentes aditivos, dándose solapamientos relevantes únicamente para los catalizadores de poliuretano y los tensoactivos de silicona.

#### *Catalizadores*

- (53) Los catalizadores son compuestos que promueven una reacción química. A través del catalizador, las reacciones tienen lugar a una mayor velocidad y requieren para ello una cantidad de energía menor. Éstos son usados en una amplia variedad de aplicaciones (por ejemplo, en el refinado de petróleo, en la industria petroquímica, en la de polimerización, tecnologías medioambientales, automoción, sistemas epoxi y formulaciones del

---

<sup>14</sup> Decisión de la Comisión de 2/9/1997 COMP/M.942 VEBA/Degussa, apartados 31-33.

<sup>15</sup> Decisión de la Comisión de 6/2/2013 COMP/M. 6778 Advent International Corporation/Cytec's Resin Business, apdos. 66-69.

<sup>16</sup> Decisiones de la Comisión COMP/M.4835-Hexion/Huntsman, COMP/M.5927- BASF/Cognis y COMP/M.3125 Huntsman/Matlinpatterson/Vantico.

<sup>17</sup> Según la notificante, incluso aunque se considerara el mercado más estrecho de agentes de polimerización epoxídicos a base de aminas, la cuota de mercado en España de la adquirida sería inferior al 25% (la adquirente, EVONIK, no opera en este mercado).

<sup>18</sup> La notificante reporta unas ventas de [...] de diluyentes reactivos epoxi y [...] de resinas epoxi.

poliuretano). Las actividades de las partes se solapan sólo con respecto a los catalizadores utilizados para formular poliuretanos.

- (54) La notificante considera que el mercado relevante es el de los catalizadores del poliuretano, sin realizar segmentaciones más estrechas ya que los fabricantes de poliuretano normalmente usan combinaciones de diferentes catalizadores para que el producto final alcance las características deseadas.
- (55) Por su parte, la Comisión Europea analizó los catalizadores del poliuretano como un mercado separado, dejando abierta la posibilidad de definir los mercados más estrechos de catalizadores del poliuretano a base de aminas y a base de metales<sup>19</sup>. A los efectos de esta operación no es necesario cerrar la definición de mercado, analizándose tanto el mercado amplio de catalizadores de poliuretano como el segmento más estrecho de los catalizadores de poliuretano a base de aminas<sup>20</sup>.

#### *Tensoactivos*

- (56) Los tensoactivos son ingredientes que determinan la estructura de la superficie de un producto. Se usan en el sector de bienes de consumo como ingredientes para detergentes, limpiadores y productos de cuidado personal, y en el sector industrial para facilitar ciertos procesos.
- (57) La actividad de las partes se solapa en los tensoactivos de silicona. La notificante sostiene que el segmento potencialmente más estrecho es el de los tensoactivos de silicona, puesto que los tensoactivos de silicona usados por diferentes industrias son similares entre sí y sustituibles desde el punto de vista de la oferta.
- (58) No obstante, el extinto Servicio de Defensa de la Competencia definió en su día un mercado separado para los agentes tensoactivos de silicona para aplicaciones de poliuretano<sup>21</sup>. En cualquier caso, dado que la definición de mercado no afecta a la valoración de la operación, ésta puede dejarse abierta, analizándose tanto el mercado de tensoactivos de silicona como el de tensoactivos de silicona para aplicaciones de poliuretano.

#### **V.1.3. Otros solapamientos menores**

- (59) Además de los mencionados, la operación conllevará solapamientos menores, en otros mercados, en los que las cuotas resultantes en España son inferiores al 15% y la adición inferior al [0-10]%. Estos mercados son: (i) agentes de polimerización poliaspárticos; (ii) catalizadores del poliuretano a base de metales; (iii) antioxidantes; (iv) tensoactivos catiónicos; (v) tensoactivos no iónicos; (vi) agentes humectantes; (vii) antiespumantes y purgantes; (viii) agentes dispersantes de los pigmentos; (ix) ingredientes cosméticos.

---

<sup>19</sup> COMP/M.6496 Apollo/Taminco.

<sup>20</sup> En el mercado de catalizadores del poliuretano a base de metales las cuotas de mercado combinadas de las partes en España serían únicamente de un [0-10] % en volumen y de un [0-10] % en valor.

<sup>21</sup> N-03020 *General Electric/ Crompton*, Sección V.

## **V.2 Mercados geográficos**

- (60) La notificante defiende que todos los mercados definidos tienen dimensión mundial ya que los fabricantes producen y comercializan estos productos desde un escaso número de fábricas localizadas alrededor del mundo, el precio a nivel mundial es similar y no existen barreras regulatorias o técnicas significativas que impidan la comercialización de estos productos a nivel mundial.
- (61) La Comisión, por su parte, no ha cerrado la definición geográfica de estos mercados, que han sido tratados recurrentemente en su práctica decisoria como “al menos de dimensión comunitaria”.
- (62) De todos modos, no es preciso cerrar la definición del mercado geográfico ya que no afecta a la valoración de la operación, si bien se analizarán los mercados afectados tanto en España como en el EEE.

## **V.3. Conclusión**

- (63) Por todo lo anterior, se analizarán a continuación los siguientes mercados:
- 1) Aditivos epoxi:
    - a. el mercado ascendente de reticulantes a base de diaminas para agentes de polimerización epoxi, y
    - b. el mercado descendente de agentes de polimerización epoxi
  - 2) Aditivos del poliuretano:
    - a. Catalizadores del poliuretano y el más estrecho de catalizadores del poliuretano a base de aminas, y
    - b. Tensoactivos de silicona y el más estrecho de tensoactivos de silicona del poliuretano.

## **VI. ANÁLISIS DEL MERCADO**

### **VI.1. Estructura de la oferta**

- (65) La oferta de productos químicos está compuesta por grandes compañías multinacionales que operan a nivel mundial.
- (66) En relación con algunos de los productos de la operación (en concreto, los catalizadores del poliuretano y los tensoactivos de silicona) las partes fundamentalmente comercializan (y por tanto, no fabrican, o en caso de fabricar lo hacen de manera muy limitada) estos productos, por lo que sus proveedores también son competidores (en concreto, este sería el caso de [...], en el caso de los Catalizadores del poliuretano; y de [...], para tensoactivos de silicona).

*Aditivos epoxi: mercado ascendente de reticulantes a base de diaminas*

Reticulantes a base de diaminas para agentes de polimerización epoxi - EEE						
	2013		2014		2015	
	Valor (M.euros)	%	Valor (M.euros)	%	Valor (M.euros)	%
EVONIK	[...]	[20-30]%	[...]	[20-30]%	[...]	[30-40]%
PMD	[...]	[0-10]%	[...]	[0-10]%	[...]	[0-10]%
Conjunta	[...]	<b>[20-30]%</b>	[...]	<b>[30-40]%</b>	[...]	<b>[30-40]%</b>
HUNTSMAN	[...]	[20-30]%	[...]	[20-30]%	[...]	[20-30]%
BASF	[...]	[30-40]%	[...]	[30-40]%	[...]	[30-40]%
WUXY ACRYL	[...]	[0-10]%	[...]	[0-10]%	[...]	[0-10]%
MITSUBISHI	[...]	[0-10]%	[...]	[0-10]%	[...]	[0-10]%
WANHUA	[...]	[0-10]%	[...]	[0-10]%	[...]	[0-10]%
OTROS	[...]	[0-10]%	[...]	[0-10]%	[...]	[0-10]%
<b>TOTAL</b>	[...]	<b>100</b>	[...]	<b>100</b>	[...]	<b>100</b>

Fuente: Notificante

Reticulantes a base de diaminas para agentes de polimerización epoxi - España						
	2013		2014		2015	
	Valor (M.euros)	%	Valor (M.euros)	%	Valor (M.euros)	%
EVONIK	[...]	[20-30]%	[...]	[10-20]%	[...]	[20-30]%
PMD	[...]	[0-10]%	[...]	[0-10]%	[...]	[0-10]%
Conjunta	[...]	<b>[20-30]%</b>	[...]	<b>[20-30]%</b>	[...]	<b>[20-30]%</b>
HUNTSMAN	[...]	[30-40]%	[...]	[30-40]%	[...]	[30-40]%
BASF	[...]	[20-30]%	[...]	[30-40]%	[...]	[20-30]%
MITSUBISHI	[...]	[0-10]%	[...]	[0-10]%	[...]	[0-10]%
WANHUA	[...]	[0-10]%	[...]	[0-10]%	[...]	[0-10]%
<b>TOTAL</b>	[...]	<b>100</b>	[...]	<b>100</b>	[...]	<b>100</b>

Fuente: Notificante

Aditivos epoxi: mercado descendente de agentes de polimerización epoxi

En este mercado está presente solamente PMD y dado que sus cuotas son inferiores al 15%, el notificante ha facilitado las cuotas solamente de 2015.

Agentes de polimerización epoxi - EEE		
	2015	
	Valor (M.euros)	%
PMD	[...]	[10-20]%
<b>TOTAL</b>	[...]	<b>100</b>

Fuente: Mejores estimaciones de las partes [...].

Agentes de polimerización epoxi - España		
	2015	
	Valor (M.euros)	%
PMD	[...]	<b>[10-20]%</b>
HUNTSMAN	[...]	[20-30]%
MOMENTIVE	[...]	[20-30]%
POINTER	[...]	[0-10]%
DDCHEM	[...]	[0-10]%
BRESINS	[...]	[0-10]%
OTROS	[...]	[20-30]%
<b>TOTAL</b>	[...]	<b>100</b>

Fuente: Mejores estimaciones de las partes [...].

Aditivos del poliuretano: catalizadores

Catalizadores del poliuretano - EEE						
	2013		2014		2015	
	Valor (M.euros)	%	Valor (M.euros)	%	Valor (M.euros)	%
EVONIK	[...]	[0-10]%	[...]	[0-10]%	[...]	[0-10]%
PMD	[...]	[20-30]%	[...]	[30-40]%	[...]	[20-30]%
Conjunta	[...]	<b>[30-40]%</b>	[...]	<b>[40-50]%</b>	[...]	<b>[30-40]%</b>
BASF	[...]	[10-20]%	[...]	[10-20]%	[...]	[10-20]%
DAJIANG	[...]	[0-10]%	[...]	[0-10]%	[...]	[0-10]%
BORSOLDCHEM	[...]	[0-10]%	[...]	[0-10]%	[...]	[0-10]%
HUNTSMAN	[...]	[0-10]%	[...]	[0-10]%	[...]	[0-10]%
TOSOH	[...]	[0-10]%	[...]	[0-10]%	[...]	[0-10]%
MOMENTIVE	[...]	[10-20]%	[...]	[0-10]%	[...]	[0-10]%
HEJIA	[...]	[0-10]%	[...]	[0-10]%	[...]	[0-10]%
SCHILL & SEILACHER	[...]	[0-10]%	[...]	[0-10]%	[...]	[0-10]%
OTROS	[...]	[10-20]%	[...]	[10-20]%	[...]	[10-20]%
<b>TOTAL</b>	[...]	<b>100</b>	[...]	<b>100</b>	[...]	<b>100</b>

Fuente: Mejores estimaciones de las Partes [...].

Catalizadores del poliuretano - España						
	2013		2014		2015	
	Valor (M.euros)	%	Valor (M.euros)	%	Valor (M.euros)	%
EVONIK	[...]	[0-10]%	[...]	[0-10]%	[...]	[0-10]%
PMD	[...]	[10-20]%	[...]	[10-20]%	[...]	[10-20]%
Conjunta	[...]	<b>[10-20]%</b>	[...]	<b>[20-30]%</b>	[...]	<b>[20-30]%</b>
BASF	[...]	[0-10]%	[...]	[0-10]%	[...]	[0-10]%
HUNTSMAN	[...]	[0-10]%	[...]	[0-10]%	[...]	[0-10]%
PC NITROIL	[...]	[0-10]%	[...]	[0-10]%	[...]	[0-10]%
MOMENTIVE	[...]	[10-20]%	[...]	[10-20]%	[...]	[10-20]%
JANGSU YOKE	[...]	[0-10]%	[...]	[0-10]%	[...]	[0-10]%
DURA	[...]	[10-20]%	[...]	[10-20]%	[...]	[10-20]%
OTROS	[...]	[30-40]%	[...]	[20-30]%	[...]	20-30]%
<b>TOTAL</b>	[...]	<b>100</b>	[...]	<b>100</b>	[...]	<b>100</b>

Fuente: Mejores estimaciones de las Partes [...].

Catalizadores del poliuretano a base de aminas - EEE						
	2013		2014		2015	
	Valor (M.euros)	%	Valor (M.euros)	%	Valor (M.euros)	%
EVONIK	[...]	[0-10]%	[...]	[0-10]%	[...]	[0-10]%
PMD	[...]	[30-40]%	[...]	[40-50]%	[...]	[30-40]%
Conjunta	[...]	<b>[40-50]%</b>	[...]	<b>[40-50]%</b>	[...]	<b>[40-50]%</b>
BASF	[...]	[10-20]%	[...]	[10-20]%	[...]	[20-30]%
DAJIANG	[...]	[0-10]%	[...]	[0-10]%	[...]	[0-10]%
HUNSTMAN	[...]	[0-10]%	[...]	[0-10]%	[...]	[10-20]%
MCHZ	[...]	[0-10]%	[...]	[0-10]%	[...]	[0-10]%
TOSOH	[...]	[0-10]%	[...]	[0-10]%	[...]	[0-10]%
OTROS	[...]	[10-20]%	[...]	[0-10]%	[...]	[0-10]%
<b>TOTAL</b>	[...]	<b>100</b>	[...]	<b>100</b>	[...]	<b>100</b>

Fuente: Mejores estimaciones de las Partes [...].

Catalizadores del poliuretano a base de aminas - España						
	2013		2014		2015	
	Valor (M.euros)	%	Valor (M.euros)	%	Valor (M.euros)	%
EVONIK	[...]	[0-10]%	[...]	[0-10]%	[...]	[0-10]%
PMD	[...]	[20-30]%	[...]	[30-40]%	[...]	[40-50]%
Conjunta	[...]	<b>[30-40]%</b>	[...]	<b>[40-50]%</b>	[...]	<b>[50-60]%</b>
BASF	[...]	[10-20]%	[...]	[10-20]%	[...]	[10-20]%
HUNTSMAN	[...]	[0-10]%	[...]	[0-10]%	[...]	[0-10]%
PC NITROIL	[...]	[20-30]%	[...]	[20-30]%	[...]	[10-20]%
MOMENTIVE	[...]	[0-10]%	[...]	[0-10]%	[...]	[0-10]%
JANGSU YOKE	[...]	[0-10]%	[...]	[0-10]%	[...]	[0-10]%
OTROS	[...]	[0-10]%	[...]	[0-10]%	[...]	[0-10]%
<b>TOTAL</b>	[...]	<b>100</b>	[...]	<b>100</b>	[...]	<b>100</b>

Fuente: Mejores estimaciones de las Partes [...].

### Tensoactivos de silicona

Tensoactivos de silicona - EEE						
	2013		2014		2015	
	Valor (M.euros)	%	Valor (M.euros)	%	Valor (M.euros)	%
EVONIK	[...]	[20-30]%	[...]	[20-30]%	[...]	[20-30]%
PMD	[...]	[0-10]%	[...]	[0-10]%	[...]	[0-10]%
Conjunta	[...]	<b>[20-30]%</b>	[...]	<b>[20-30]%</b>	[...]	<b>[20-30]%</b>
MOMENTIVE	[...]	[10-20]%	[...]	[10-20]%	[...]	[10-20]%
DOW CORNING	[...]	[10-20]%	[...]	[10-20]%	[...]	[10-20]%
BASF	[...]	[0-10]%	[...]	[0-10]%	[...]	[0-10]%
MÜNZING	[...]	[10-20]%	[...]	[10-20]%	[...]	[10-20]%
BYK	[...]	[10-20]%	[...]	[10-20]%	[...]	[10-20]%
OTROS	[...]	[20-30]%	[...]	[20-30]%	[...]	[20-30]%
<b>TOTAL</b>	[...]	<b>100</b>	[...]	<b>100</b>	[...]	<b>100</b>

Fuente: Mejores estimaciones de las partes [...].

Tensoactivos de silicona - España						
	2013		2014		2015	
	Valor (M.euros)	%	Valor (M.euros)	%	Valor (M.euros)	%
EVONIK	[...]	[20-30]%	[...]	[20-30]%	[...]	[10-20]%
PMD	[...]	[0-10]%	[...]	[0-10]%	[...]	[0-10]%
Conjunta	[...]	<b>[20-30]%</b>	[...]	<b>[20-30]%</b>	[...]	<b>[10-20]%</b>
MOMENTIVE	[...]	[0-10]%	[...]	[0-10]%	[...]	[0-10]%
CONCENTROL	[...]	[0-10]%	[...]	[0-10]%	[...]	[0-10]%
OTROS	[...]	[70-80]%	[...]	[70-80]%	[...]	[70-80]%
<b>TOTAL</b>	[...]	<b>100</b>	[...]	<b>100</b>	[...]	<b>100</b>

Fuente: Mejores estimaciones de las Partes [...].

Tensoactivos de silicona para aplicaciones poliuretano - EEE						
	2013		2014		2015	
	Valor (M.euros)	%	Valor (M.euros)	%	Valor (M.euros)	%
EVONIK	[...]	[40-50]%	[...]	[30-40]%	[...]	[40-50]%
PMD	[...]	[0-10]%	[...]	[0-10]%	[...]	[0-10]%
Conjunta	[...]	<b>[40-50]%</b>	[...]	<b>[40-50]%</b>	[...]	<b>[40-50]%</b>
MOMENTIVE	[...]	[10-20]%	[...]	[10-20]%	[...]	[10-20]%
SCHILL & SEILACHER	[...]	[0-10]%	[...]	[0-10]%	[...]	[0-10]%
CONCENTROL	[...]	[0-10]%	[...]	[0-10]%	[...]	[0-10]%
MAYSTA	[...]	[0-10]%	[...]	[0-10]%	[...]	[0-10]%
PELRON	[...]	[0-10]%	[...]	[0-10]%	[...]	[0-10]%
OTROS	[...]	[20-30]%	[...]	[20-30]%	[...]	[30-40]%
<b>TOTAL</b>	[...]	<b>100</b>	[...]	<b>100</b>	[...]	<b>100</b>

<b>Tensoactivos de silicona para aplicaciones poliuretano - España</b>						
	<b>2013</b>		<b>2014</b>		<b>2015</b>	
	<b>Valor (M.euros)</b>	<b>%</b>	<b>Valor (M.euros)</b>	<b>%</b>	<b>Valor (M.euros)</b>	<b>%</b>
<b>EVONIK</b>	[...]	[60-70]%	[...]	[60-70]	[...]	[50-60]%
<b>PMD</b>	[...]	[0-10]%	[...]	[0-10]%	[...]	[0-10]%
<b>Conjunta</b>	[...]	<b>[60-70]</b>	[...]	<b>[70-80]%</b>	[...]	<b>[60-70]</b>
<b>MOMENTIVE</b>	[...]	[10-20]%	[...]	[10-20]%	[...]	[10-20]%
<b>CONCENTROL</b>	[...]	[10-20]%	[...]	[10-20]%	[...]	[10-20]%
<b>JIANGSU MAYSTA</b>	[...]	[0-10]%	[...]	[0-10]%	[...]	[0-10]%
<b>SCHILL &amp; SEILACHER</b>	[...]	[0-10]%	[...]	[0-10]%	[...]	[0-10]%
<b>TOTAL</b>	[...]	<b>100</b>	[...]	<b>100</b>	[...]	<b>100</b>

## **VI.2. Demanda y distribución**

- (67) Los clientes de las partes son empresas químicas (formuladores o clientes finales) que se encargan ellas mismas de llevar a cabo la reacción de los distintos componentes químicos a efectos de obtener el producto final.
- (68) De acuerdo con la notificante, el mercado para reticulantes para agentes de polimerización epoxi se encuentra en crecimiento (este experimentó un ratio de crecimiento de aproximadamente un 3-4% en los cinco últimos años).
- (69) Las partes estiman que el mercado para catalizadores de poliuretano experimenta una tasa de crecimiento anual de entre un 5% y un 5,5%, y señalan que varios proveedores han aumentado recientemente su capacidad productiva.
- (70) Igualmente, el mercado de tensoactivos de silicona presenta una tasa de crecimiento de un 5%. Tampoco existen limitaciones de capacidad y los fabricantes de silicona podrían incrementar fácilmente su capacidad si surgieran oportunidades comerciales atractivas.
- (71) Con respecto a los mercados relevantes, EVONIK, en ocasiones, suministra a sus clientes en España a través de su propio equipo de ventas. Ese sería el supuesto con respecto a las ventas de [...] y [...], que son comercializados directamente a través de su propio equipo de ventas en diferentes formatos
- (72) Sin perjuicio de lo anterior, EVONIK también colabora de manera indirecta con distribuidores. Por ejemplo, EVONIK colabora con [...], respecto a la distribución y venta de [...] en España.
- (73) Por su parte, PMD realiza tanto ventas directas en España como ventas a través de distribuidores. Si bien PMD [...]. Además, PMD cuenta con acuerdos de distribución con varios distribuidores en España.

## **VI.3. Fijación de precios**

- (74) Según el notificante, los precios de los productos relevantes a efectos de la operación son homogéneos a nivel mundial, debido a una serie de factores

tales como: el bajo coste del transporte (el cual en muchas ocasiones solo representa un 5% del total de los costes de producción), la ausencia de preferencias a nivel nacional, la presencia de actores globales con estrategias de negocio a nivel mundial y capacidad de suministrar a los clientes desde diferentes instalaciones productivas repartidas por todo el mundo.

#### **VI.4. Barreras a la entrada**

- (75) No existen barreras ni obstáculos arancelarios significativos en la industria química. Las importaciones de tales productos dentro del EEE no se encuentran por lo general restringidas, ni tampoco existen tales barreras arancelarias sobre aquellos provenientes del exterior.
- (76) Se ha de señalar que no existen limitaciones con respecto a la disponibilidad de materias primas o bienes intermedios, los cuales se encuentran disponibles en cantidades suficientes y a través fuentes de aprovisionamiento diversas.
- (77) La industria química necesita personal cualificado y tecnologías específicas para fabricar los distintos productos. Sin embargo, tales requisitos no representan ningún tipo de barrera ya que en la industria química muchas especialidades químicas pueden ser producidas, mediante acuerdos de maquila, por un amplio abanico de empresas productoras capaces de ofrecer un know-how detallado y especializado, así como métodos de control de calidad.
- (78) Los fabricantes no necesitan tener plantas de producción cerca de sus clientes ya que los costes de transporte son bajos (y solo suponen alrededor de un 5% de los costes totales de producción).
- (79) Por ello, no existen restricciones derivadas de la creación de una red de distribución y éstos pueden ser vendidos directamente por las empresas químicas o través de distribuidores independientes

#### **VII. VALORACIÓN DE LA OPERACIÓN**

- (80) La operación de concentración consiste en la adquisición por EVONIK INDUSTRIES AG de la unidad de negocio de materiales de rendimiento de (Performance Material Division –PMD) de AIR PRODUCTS AND CHEMICALS INC.
- (81) Tanto EVONIK como PMD se dedican a la fabricación de productos químicos y comercializan en España una variedad de especialidades químicas.
- (82) Sus carteras de producto resultan ser altamente complementarias, por lo que, en general, los solapamientos que se producen son mínimos, y en la mayoría de mercados afectados la cuota resultante es inferior al 15%.
- (83) A efectos del análisis y valoración de las operaciones de concentración sólo tres solapamientos son relevantes: se trata de un solapamiento vertical en el ámbito de los aditivos especializados para la producción de sistemas epoxi

formulados y dos solapamientos horizontales en el ámbito de los aditivos del poliuretano.

- (84) Como resultado de la operación, se produce una integración vertical entre la actividad de EVONIK como fabricante de reticulantes para agentes de polimerización epoxi y la de PMD como fabricante de agentes de polimerización epoxi. Las cuotas de EVONIK en España tras la operación serían del **[20-30]%** ([0-10]%) en el mercado ascendente y del **[10-20]%** en el mercado descendente.
- (85) No cabe esperar que este solapamiento vertical plantee problemas de competencia, pues la cuota resultante en el mercado ascendente no concedería en ningún caso capacidad a EVONIK para bloquear el suministro de insumos a sus competidores (existen otros operadores con cuotas similares o superiores, como Huntsman y BASF). Por otra parte, la posición que adquiere EVONIK en el mercado descendente no le proporciona la posibilidad de bloquear clientes a otros suministradores. De hecho, ni siquiera se producirá una desviación de la demanda de PMD de reticulantes hacia EVONIK en perjuicio de otro proveedor, pues la producción de reticulantes de PMD se destinaba al autoconsumo.
- (86) Asimismo, como resultado de la operación, EVONIK adquiere una cuota en España en el mercado de catalizadores del poliuretano del **[20-30]%** ([10-20]%). Si se considera el segmento estrecho de catalizadores del poliuretano a base de aminas, la cuota adquirida es del **[50-60]%** ([40-50]%).
- (87) No obstante, tampoco cabe esperar que este solapamiento plantee problemas de competencia, con independencia de que se considere el mercado amplio de catalizadores del poliuretano o el segmento más estrecho de catalizadores a base de aminas, en la medida en que: (i) la competencia se produce a nivel mundial, entre grandes compañías multinacionales; (ii) existen otros proveedores con cuotas relevantes, como BASF, Huntsman y PC Nitroil; (iii) los precios son homogéneos a nivel mundial; (iv) no existen barreras a la entrada significativas; y, (v) según la notificante, las cuotas de las partes están sobreestimadas, ya que la mayor parte de su oferta se deriva de actividades de reventa (trading), lo que las hace muy dependientes de sus proveedores (que a su vez son sus competidores).
- (88) Finalmente, como resultado de la operación se produce también un solapamiento horizontal en el mercado de tensoactivos de silicona, donde EVONIK adquiere una cuota en España del **[10-20]%** ([0-10]%). Si se considera el mercado estrecho de tensoactivos de silicona para poliuretanos, la cuota resultante es del **[60-70]%** ([0-10]%).
- (89) Tampoco parece que este solapamiento vaya a generar restricciones a la competencia por las mismas razones expuestas para los catalizadores del poliuretano. Además, aun cuando se considere el mercado estrecho de tensoactivos de silicona para poliuretanos en el que EVONIK reforzaría su ya elevada cuota, hay que tener en cuenta que (i) la adición de cuota es bastante moderada; (ii) las cuotas EEE y mundial, que son las relevantes en

la dinámica competitiva de este mercado son inferiores al [40-50]%; (iii) existen otros dos operadores con cuotas cercanas al [10-20]% en España (Momentive y Concentrol).

Teniendo en cuenta todo lo anterior, no cabe esperar que la operación suponga una amenaza para la competencia en el mercado analizado, por lo que es susceptible de ser **autorizada en primera fase sin compromisos**

### **III. PROPUESTA**

En atención a todo lo anterior y en virtud del artículo 57.1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia se propone **autorizar la concentración**, en aplicación del artículo 57.2.a) de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia.

Asimismo y teniendo en cuenta la Comunicación de la Comisión Europea sobre las restricciones directamente vinculadas a la realización de una concentración y necesarias a tal fin (2005/C 56/03) y la práctica de las autoridades nacionales de competencia, se propone que quede fuera de la autorización el pacto de no captación por parte de EVONIK, en la medida en que beneficia al vendedor y puede ser superior a la duración del pacto de no captación por parte de APC, no se considera directamente vinculado a la operación y queda sujeto a la normativa general aplicable a los pactos entre empresas.